REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007-2009-01375-00
DEMANDANTE:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD PRODUCTOS ASFALTICOS LTDA – PROASFALTICOS LTDA **y los señores** CARLOS ALBERTO LÓPEZ VÉLEZ **y** TERESITA IBARRA RUÍZ.
ASUNTO:	Declara en firme liquidación de crédito y vuelve a requerir a la parte ejecutante.

En este momento procesal, teniendo en cuenta además que se encuentra vencido el término de ley conferido en providencia anterior, y que el pronunciamiento que realizó la Dra. LUZ FANNY GARCÍA RUIZ curadora ad litem de los ejecutados no se opone a la liquidación que se puso en traslado en providencia anterior (el día 03-11-2021), **el despacho resuelve lo siguiente**:

Primero, Toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante (ver folios 185), el despacho **le imparte su aprobación y la declara en firme,** de conformidad **al numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso,** recordando que el valor total de la obligación a la fecha es de **$ 39.565.578,65** (Que comprende el capital ejecutado y los intereses).

Segundo, El despacho requiere a la parte ejecutante para que proceda a dar trámite al oficio de medida cautelar que le fue expedido en providencia anterior, **se remembra nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber**

y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e3dec6e9a6810d8aecc2142676a94e2182a35afd8112f2863b52f9942a198f**
Documento generado en 26/11/2021 05:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica